

488-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las nueve horas con cincuenta minutos del cinco de abril de dos mil diecinueve.

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Acosta, de la provincia de San José, por el partido Republicano Social Cristiano.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, el acta apartada por el partido político y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Republicano Social Cristiano celebró el día dieciséis de marzo del dos mil diecinueve, la asamblea cantonal de Acosta de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedará integrada de forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE

CANTON ACOSTA

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	103000309	ALVARO ELVER BONILLA DIAZ
SECRETARIO PROPIETARIO	103050532	FLOR MARIA HERNANDEZ MORA
TESORERO PROPIETARIO	114730521	ESTEBAN MOISES MATA BONILLA
PRESIDENTE SUPLENTE	108870466	MARILU CASTRO SANCHEZ
SECRETARIO SUPLENTE	108180495	ALBERTO AGÜERO FALLAS
TESORERO SUPLENTE	107490411	MARIA ARACELI AGÜERO BORBON

FISCALIA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	116200112	FRANCISCO JAVIER MORALES MORA

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	103000309	ALVARO ELVER BONILLA DIAZ
TERRITORIAL	103050532	FLOR MARIA HERNANDEZ MORA
TERRITORIAL	114730521	ESTEBAN MOISES MATA BONILLA
TERRITORIAL	108870466	MARILU CASTRO SANCHEZ
TERRITORIAL	108180495	ALBERTO AGÜERO FALLAS

De previo a la celebración de la asamblea provincial, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/mao
C.: Expediente N° 150-2014, Partido Republicano Social Cristiano
Ref.: No. 3121, 3316 - 2019